Estudios Previos
Contrato
ESAL 002_2 de 2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública de mínima Cuantía o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:
1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Este proyecto se enmarca perfectamente dentro de la línea estratégica "Giraldo con proyección agropecuaria y ambiental" del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, cuyo reto estratégico es "potencializar el sector agropecuario en el municipio a través de la tecnificación y fortalecimiento de las unidades productivas, que garantice la sostenibilidad en la seguridad y soberanía alimentaria, la protección de los recursos naturales y el medio ambiente y acciones para minimizar los efectos del cambio climático." Específicamente, el proyecto responde a los siguientes programas contemplados en el PDM: **Programa de Inclusión productiva de pequeños productores rurales, sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria:** La apicultura representa

una actividad productiva complementaria que permite diversificar los ingresos de las familias campesinas, alineándose con el objetivo de fortalecer el sector agropecuario mediante estrategias de comercialización eficientes y tecnificación de unidades productivas.

Programa de Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos: Las abejas Apis melíferas son polinizadores fundamentales que contribuyen directamente a la conservación de la biodiversidad y al mantenimiento de los servicios ecosistémicos en el territorio.

Programa de Educación ambiental: El proyecto incorpora componentes de capacitación y sensibilización sobre la importancia de las abejas como polinizadoras y su rol en la conservación del medio ambiente.

El municipio de Giraldo basa su economía principalmente en la producción agrícola, con cultivos como café, cebolla rama, caña panelera, plátano, cilantro y frutales como limón, aguacate, granadilla y mora. Esta diversidad productiva representa un escenario ideal para la implementación de proyectos apícolas, ya que:

Las abejas melíferas contribuyen significativamente a la polinización de estos cultivos, incrementando su productividad y calidad.

La apicultura representa una actividad complementaria que no compite con los usos actuales del suelo, sino que se integra armónicamente con los sistemas productivos existentes.

El municipio cuenta con condiciones agroecológicas favorables para la apicultura, con un rango variable de altura entre los 1.000 y 3.200 metros sobre el nivel del mar, generando una mezcla de climas (frío, templado y cálido) que favorece la diversidad floral necesaria para la producción apícola.

Según datos del Plan de Desarrollo, el 57.4% de la población de Giraldo es rural, lo que evidencia la importancia de implementar proyectos productivos que beneficien directamente a esta población mayoritaria.

El proyecto responde a una problemática global y local relacionada con la disminución de poblaciones de polinizadores, fenómeno que amenaza la seguridad alimentaria y la biodiversidad. En este sentido, la implementación de unidades productivas con abejas Apis melíferas contribuye a:

Conservación de polinizadores: Las abejas son responsables de la polinización de aproximadamente el 75% de los cultivos alimentarios del mundo. Su protección y fomento es esencial para mantener la productividad agrícola.

Protección de la biodiversidad: La polinización realizada por las abejas favorece la reproducción de especies vegetales nativas, contribuyendo a la conservación de ecosistemas naturales y áreas protegidas del municipio, como el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Alto del INSOR y el complejo de Páramo del Sol - Las Alegrías.

Mitigación del cambio climático: Los sistemas apícolas son considerados prácticas de bajo impacto ambiental que contribuyen a la captura de carbono a través del mantenimiento de la cobertura vegetal que las abejas ayudan a conservar mediante la polinización.

Uso sostenible de recursos naturales: La apicultura promueve la conservación de bosques y áreas naturales, ya que los apicultores reconocen el valor de mantener la vegetación nativa como fuente de néctar y polen para sus colmenas.

El fortalecimiento de unidades productivas apícolas representa una estrategia efectiva para mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias campesinas del municipio, considerando que:

Diversificación de ingresos: La apicultura permite a las familias campesinas complementar sus ingresos tradicionales con la producción y comercialización de productos apícolas (miel, polen, propóleo, cera, etc.), reduciendo su vulnerabilidad económica.

Generación de valor agregado: Los productos apícolas tienen un alto potencial de diferenciación y valor agregado, pudiendo comercializarse como productos orgánicos, artesanales o con denominación de origen, mejorando los márgenes de ganancia para los productores.

Inclusión de grupos vulnerables: La apicultura es una actividad que puede ser desarrollada por diversos miembros de la familia, incluyendo mujeres, jóvenes y adultos mayores, promoviendo la inclusión social y la equidad de género en línea con la línea estratégica "Giraldo con mujeres empoderadas, de incidencia territorial y garantes de sus derechos".

Fortalecimiento de capacidades locales: El proyecto contempla procesos de formación y asistencia técnica que contribuyen al desarrollo de capacidades y conocimientos en las familias beneficiarias, promoviendo su autonomía y sostenibilidad a largo plazo.

El proyecto contribuye directamente al cumplimiento de las siguientes metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Giraldo Social e Incluyente 2024-2027":

Productores apoyados con activos productivos y de comercialización: Meta de 200 productores.

Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria: Meta de 3000 productores.

Personas capacitadas con educación informal: Meta de 200 personas.

Infraestructura de producción agrícola construida: Meta de 200 unidades.

Adicionalmente, el proyecto se alinea con metas ambientales como:

Personas apoyadas en el uso eficiente de recursos naturales en ecosistemas estratégicos: Meta de 1000 personas.

Árboles plantados: Meta de 8000 árboles.

La sostenibilidad del proyecto se fundamenta en varios aspectos:

Sostenibilidad ambiental: La apicultura promueve la conservación de ecosistemas y la biodiversidad, generando un círculo virtuoso donde la protección del medio ambiente favorece la productividad apícola.

Sostenibilidad económica: Los productos apícolas tienen una demanda creciente en mercados locales, regionales e internacionales, con potencial para generar ingresos estables a largo plazo para las familias beneficiarias.

Sostenibilidad social: El proyecto fortalece el tejido social a través de la organización comunitaria y la transferencia de conocimientos, creando capacidades locales que perdurarán más allá de la intervención inicial.

Sostenibilidad institucional: El proyecto se enmarca en las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando el respaldo institucional necesario para su implementación y seguimiento.

El proyecto "Fortalecimiento de unidades productivas sostenibles con abejas Apis melíferas" representa una iniciativa estratégica que contribuye simultáneamente a objetivos ambientales, económicos y sociales del Plan de Desarrollo "Giraldo Social e Incluyente 2024-2027". Su implementación permitirá avanzar hacia un modelo de desarrollo rural más sostenible e inclusivo, donde la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias campesinas se refuerzan mutuamente.

La apicultura, como actividad productiva sostenible, constituye una respuesta integral a varias de las problemáticas priorizadas en el diagnóstico municipal, especialmente aquellas relacionadas con la necesidad de diversificar la economía local, proteger los recursos naturales y generar alternativas de ingresos para la población rural. Por tanto, su ejecución se justifica plenamente dentro del marco programático y presupuestal del municipio para el periodo 2024-2027.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1. OBJETO	FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ABEJAS APIS MELIFERAS PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN DE LAS POLINIZADORAS, LA BIODIVERSIDAD Y AL MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS ECONOMICOS DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MPIO EN EL CUMPLIMENTO CON EL PLAN DE GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000004420
2. PLAZO	Treinta (30) días a partir del inicio en Secop 2 o hasta ejecutar las raciones establecidas en el contrato, en todo caso.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El municipio de Giraldo (Antioquia).
4. ESPECIFICACIONES	En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá prestar al municipio a todo costo el siguiente suministro: 1. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar al Municipio de Giraldo los suministros antes descritos. 2. EL CONTRATISTA prestará un suministro en excelentes condiciones de garantía, cumplimiento y calidad. 3. EL CONTRATISTA deberá tener como actividad económica el suministro objeto del presente contrato.
5. ESPECIFICACIONES TECNICAS	Ficha técnica.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 092 de 2017, las demás normas de contratación pública no reglamentadas en el referido Decreto le serán aplicables lo previsto en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia.

En este orden de ideas, se debe aplicar la regla especial del proceso competitivo del que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017:

> **"(…) ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro (…)".

Dado lo anterior se puede realizar un convenio de asociación que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que dispone:

> "Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"

Como se observa, en el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se prevé que los convenios de asociación se deben celebrar de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución, y la Corte Constitucional en la Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, por la cual declaró exequible el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala en qué consiste la referencia a la norma constitucional, para decir que no podrán consistir en auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y se deberán celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Ahora bien, como la ley remite al artículo 355 de la CP, la reglamentación de estas contrataciones está contenida en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 5 trata de los convenios de asociación.

En este sentido, el artículo 5º dispone que "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los

convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.” (subrayado fuera de texto)

De la lectura del texto anterior, se entiende que al haber más de una entidad sin ánimo de lucro que esté dispuesta a comprometer el 30% o más, es pertinente adelantar “un proceso de selección y definir los criterios para el efecto”, tal como lo indica Colombia Compra Eficiente en su guía https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

En efecto, la guía de CCE señala “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo Convenio”. Lo anterior, de conformidad con la identificación realizada por la Entidad, respecto a que las ESALES privadas son aquellas que pueden llevar a cabo el presente convenio.

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio de Giraldo, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Además, deberá analizar con detenimiento los Pliegos de Condiciones y Especificaciones, y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

REGULACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

"(…) ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)"

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:

"(…) Artículo 96º- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

De igual manera el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política", contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades

privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las
Entidades Estatales, la cual dispone:

"(…) Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…) Negrilla fuera de texto.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Municipio de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% el valor total del convenio, El Municipio sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el articulo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos

de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5º al 8º del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma: **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L CTE ($ 82.644.000,00**), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0138 del 17 de febrero de 2025.

Discriminados así;

FORTALECIMIENTO UNIDADES PRODUCTIVAS APICOLAS EN MUNICIPIO DE GIRALDO

Materiales/insumos	cant	Unidad	valor Unitaria	Cantidad Total
Kit fortalecimiento				
Colmena Full (Techo, subtapa, alza, cuadros y piquera)	64	Und	$ 145.000	$ 9.280.000
Alza con cuadros	64	Und	$ 76.000	$ 4.864.000
Excluidor de reinas	64	Und	$ 20.000	$ 1.280.000
Alimentador interno	64	Und	$ 32.000	$ 2.048.000
Nucleos de abejas de 3 cuadros de cria y un cuadro de alimento, una reina joven fecundada y marcada y kg aproximado de abejas.	64	Und	$ 265.000	$ 16.960.000
Laminas de cera	640	Und	$ 3.600	$ 2.304.000
Ahumador mediano en acero inoxidable	16	und	$ 125.000	$ 2.000.000
Pinzas para cuadros	16	Und	$ 32.500	$ 520.000
Centrifuga en acero inoxidable	8	Und	$ 1.950.000	$ 15.600.000
Batea desoperculadora portatil	8	Und	$ 620.000	$ 4.960.000
Tenedor desoperculador	16	Und	$ 25.000	$ 400.000
Overol para apicultura tipo esgrima con par de guantes	16	und	$ 195.000	$ 3.120.000
Cuchillo desopercolador	16	Und	$ 32.000	$ 512.000
Transporte de equipos y materiales	2	viajes	$ 1.250.000	$ 2.500.000
Rollo de alambre para cerca x 400 m calibre 16,5	16	Und	$ 260.000	$ 4.160.000
Refuerzo vitaminas promocalier 1 litro	16	Und	$ 90.000	$ 1.440.000
Señaletica con logo de la continental	16	Und	$ 55.000	$ 880.000
Azúcar para preparación de alimento x 25 Kg.	8	Paca	$ 125.000	$ 1.000.000
Curso refrigerio-almuerzo	1	Und	$ 2.096.000	$ 2.096.000
Visita tecnica mas transporte	56	Visita	$ 120.000	$ 6.720.000
Subtotal materiales				**$ 82.644.000**

Carrera 9 No 10-36
Conmutador: 857 1107
Email: alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co
www.giraldo-antioquia-gov.co

TOTAL	$ 82.644.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

El contratista además de las actividades y condiciones establecidas en los estudios previos y propuesta presentada, se obliga a:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

2. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados.

3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

4. Entregar las pólizas dentro de los términos que solicite el municipio de Giraldo.

5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de quien designe Institución contratante.

6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse.

7. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

8. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.

9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la entidad contratante.

10. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.

11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los subcontratistas.

12. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la dependencia contratante.

13. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la dependencia contratante.

14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

15. Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades.

16. El Contratista deberá presentar al municipio de Giraldo, la documentación requerida para acreditar el personal necesario para desarrollar las actividades contractuales.

17. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos.

ESPECIFICAS

1. Gestionar la adquisición de los insumos y bienes de capital detallados en el listado (colmenas, alzas, núcleos de abejas, etc.).

2. Coordinar y ejecutar el transporte de equipos y materiales a las zonas beneficiarias.

3. Realizar la entrega e instalación de los kits de fortalecimiento apícola a cada unidad productiva.

4. Instalar las colmenas y núcleos de abejas en cada predio seleccionado.

5. Colocar la señalética con logo de la continental en cada unidad productiva.

7. Diseñar e implementar talleres de capacitación en buenas prácticas apícolas para las familias beneficiarias.

8. Realizar 56 visitas técnicas de seguimiento y asesoría a las unidades productivas.

11. El contratista realizara las gestiones necesarias para controlar y mitigar cualquier tipo de riesgos o contingencias que se presenten con el personal manipulador de abejas.

12. Colaborar con el Municipio de Giraldo para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.

13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto convenio y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el convenio.

14. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.

15. Cumplir con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

16. Guardar, conservar y poner en disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados en el presente contrato.

17. Soportar el pago de la seguridad social en salud.

18. Suministrar los elementos descritos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, según solicitud del supervisor del contrato.

19. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.

20. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Giraldo.

21. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo.

22. Garantizar la prestación del servicio, y/o suministro de víveres, según las condiciones solicitadas por la entidad municipal.

23. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control o vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

24. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

25. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más y presentarse al Municipio de Giraldo, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

26. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.

27. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.

28. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

29. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo en caso de requerirse.

30. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor

31. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.

32. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.

2. Expedir el registro presupuestal.

3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.

4. Designar un Supervisor del contrato.

5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor.

6. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.

7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.

8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC, son los siguientes:

Nivel	Código	Descripción
Segmento	21000000	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
Familia	21100000	Maquinaria y Equipos Agrícolas, Forestales y de Paisajismo
Clase	21101900	Equipos para aves de corral y ganado
Producto	21101906	Equipos para apicultura
Nivel	**Código**	**Descripción**
Segmento	70000000	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
Familia	70110000	Servicios de horticultura

Clase	70111700	Servicios de apicultura	
Producto	70111701	Servicios de manejo de colmenas	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS (ficha técnica)

FORTALECIMIENTO UNIDADES PRODUCTIVAS APICOLAS EN MUNICIPIO DE GIRALDO

Materiales/insumos	cant	Unidad	valor Unitaria	Cantidad Total
Kit fortalecimiento				
Colmena Full (Techo, subtapa, alza, cuadros y piquera)	64	Und	$ 145.000	$ 9.280.000
Alza con cuadros	64	Und	$ 76.000	$ 4.864.000
Excluidor de reinas	64	Und	$ 20.000	$ 1.280.000
Alimentador interno	64	Und	$ 32.000	$ 2.048.000
Nucleos de abejas de 3 cuadros de cria y un cuadro de alimento, una reina joven fecundada y marcada y kg aproximado de abejas.	64	Und	$ 265.000	$ 16.960.000
Laminas de cera	640	Und	$ 3.600	$ 2.304.000
Ahumador mediano en acero inoxidable	16	und	$ 125.000	$ 2.000.000
Pinzas para cuadros	16	Und	$ 32.500	$ 520.000
Centrifuga en acero inoxidable	8	Und	$ 1.950.000	$ 15.600.000
Batea desoperculadora portatil	8	Und	$ 620.000	$ 4.960.000
Tenedor desoperculador	16	Und	$ 25.000	$ 400.000
Overol para apicultura tipo esgrima con par de guantes	16	und	$ 195.000	$ 3.120.000
Cuchillo desopercolador	16	Und	$ 32.000	$ 512.000
Transporte de equipos y materiales	2	viajes	$ 1.250.000	$ 2.500.000
Rollo de alambre para cerca x 400 m calibre 16,5	16	Und	$ 260.000	$ 4.160.000

Refuerzo vitaminas promocalier 1 litro	16	Und	$ 90.000	$ 1.440.000
Señaletica con logo de la continental	16	Und	$ 55.000	$ 880.000
Azúcar para preparación de alimento x 25 Kg.	8	Paca	$ 125.000	$ 1.000.000
Curso refrigerio-almuerzo	1	Und	$ 2.096.000	$ 2.096.000
Visita tecnica mas transporte	56	Visita	$ 120.000	$ 6.720.000
Subtotal materiales				**$ 82.644.000**
TOTAL				**$ 82.644.000**

VALOR ESTIMADO	OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L CTE ($ 82.644.000,00)

5.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 092 de 2017, las demás normas de contratación pública no reglamentadas en el referido Decreto le serán aplicables lo previsto en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia.

En este orden de ideas, se debe aplicar la regla especial del proceso competitivo del que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017:

> **"(…) ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro (…)".

Dado lo anterior se puede realizar un convenio de asociación que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que dispone:

> "Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,

mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"

Como se observa, en el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se prevé que los convenios de asociación se deben celebrar de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución, y la Corte Constitucional en la Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, por la cual declaró exequible el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala en qué consiste la referencia a la norma constitucional, para decir que no podrán consistir en auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y se deberán celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Ahora bien, como la ley remite al artículo 355 de la CP, la reglamentación de estas contrataciones está contenida en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 5 trata de los convenios de asociación.

En este sentido, el artículo 5º dispone que "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección." (subrayado fuera de texto)

De la lectura del texto anterior, se entiende que al haber más de una entidad sin ánimo de lucro que esté dispuesta a comprometer el 30% o más, es pertinente adelantar "un proceso de selección y definir los criterios para el efecto", tal como lo indica Colombia Compra Eficiente en su guía https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

En efecto, la guía de CCE señala "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo Convenio". Lo anterior, de conformidad con la identificación realizada por la Entidad, respecto a que las ESALES privadas son aquellas que pueden llevar a cabo el presente convenio.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Una vez la propuesta sea considerada **HÁBI**L, el municipio de Giraldo, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta que esté ajustada a los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá con el rechazo de su propuesta.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1000 puntos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Propuesta económica	**520**
2. Experiencia	**480**
TOTAL, PUNTOS	**1000**

3.1. PROPUESTA ECONÓMICA (520 puntos)

Se asignarán (520) puntos a la propuesta de menor valor.

CRITERIO	PUNTAJE
Para establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Giraldo procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: **PPi = <Puntaje máximo Precio> x Vmin / Vi.** Donde: PPi: Puntaje proponente i. Vmin: Menor valor de las ofertas Vi.: Valor de las ofertas i sin decimales.	**520**

3.2. EXPERIENCIA

ITEM	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Experiencia	Para el presente proceso, La ESAL deberá acreditar mínimo uno (01) máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto deberá estar directamente relacionado con el establecimiento de unidades apícolas, y deberán superar 100% el valor del presupuesto oficial.	480

COMITÉ EVALUADOR, EVALUACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de contratación estará conformado por un funcionario de la administración municipal.

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación, lapso en el cual los interesados podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).
.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los señalados en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los señalados en el pliego de condiciones.

6.- EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Giraldo que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	15% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

7.-LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS.

La Administración Municipal concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato de "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ABEJAS APIS MELIFERAS PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN DE LAS POLINIZADORAS, LA BIODIVERSIDAD Y AL MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS ECONOMICOS DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MPIO EN EL CUMPLIMENTO CON EL PLAN DE GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000004420"

8.- DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

Numero de documento	**Titulo**
00138	CDP

(Original firmado)
SARA MILENA BENITEZ HERRERA
SECRETARIA DE AGRICULTURA